



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

*Oficina Asesora Jurídica*

05RH39-V1

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 19 de 2016**  
**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROVISIÓN (ROPA DE PROPIEDAD DEL**  
**CONTRATISTA), CON RECOLECCIÓN, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO Y**  
**DISTRIBUCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA**  
**SAMARITANA”**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES**

Bogotá, veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Por medio de la presente procedo a informar que, estando dentro del término previsto en la Nota 1 del numeral 3. 7. de los términos de condiciones dentro de la convocatoria pública No. 19 de 2016, el oferente **LAVANDERIA INDUSTRIAL METROPOLITANA S. A. S.** remitió observación a la evaluación jurídica señalando que la firma **LAVASET S. A. S.** para el momento de presentación de la propuesta no tenía el registro único de proponentes en firme ni vigente.

Frente a lo anterior, es pertinente señalar que el pliego de condiciones dentro de la convocatoria No. 19 de 2016 es claro al establecer en la nota 1 del numeral 3. 7. que *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento hasta la fecha límite para la presentación de observaciones.”*

En ese orden de ideas, se advierte que el registro único de proponentes, por ser uno de aquellos requisitos que no afecta la asignación de puntaje, puede ser solicitado por la entidad hasta la fecha límite para la presentación de observaciones. Así las cosas, y dejando establecido que la empresa **LAVASET S. A. S.** remitió el día 22 de abril de 2016 el registro único de proponentes de fecha 20 de abril de 2016, en el cual consta que la renovación se realizó el día 5 de abril de 2016 y que contra ella no se interpusieron

4



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

*Oficina Asesora Jurídica*

05RH39-V1

recursos, se mantiene la calificación como **ADMISIBLE JURIDICAMENTE** señalada en la evaluación inicial.

Sin otro particular

  
María Alejandra Gálvez Prieto  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Hospital Universitario de la Samaritana

